



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

AFB

**CURSA CON ALCANCE DECRETO
Nº 1.122 DE 2016, DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA.**

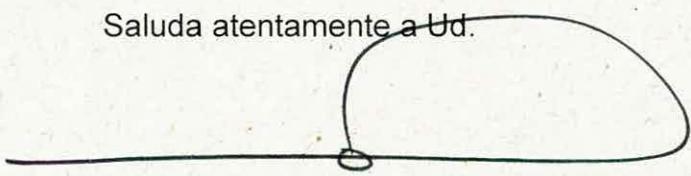
SANTIAGO,

06.DIC.16 * 088175

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto del rubro, que concede las pensiones de gracia a las personas que se indican, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, los fundamentos de los actos administrativos como los de la especie, contenidos en los documentos que en cada caso se adjuntan, deberán incluirse en los considerandos de los mismos, para efectos de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 6º de la ley N° 18.056, aplicable en las especie, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
JEFÉ DE DIVISIÓN
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


**AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE**



12 DIC. 2016

TOTALMENTE TRAMITADO

**GONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA
QUE INDICA.**

DECRETO SUPREMO N° 1122

SANTIAGO, 26 DE JULIO DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.882, del presupuesto para el sector público año 2016 y el Informe favorable de fecha **25 de julio de 2016** emitido por la Comisión Especial Asesora de la Presidenta de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el artículo primero del presente decreto, se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

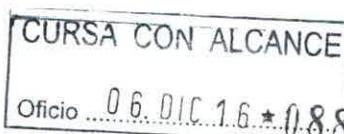
ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia una pensión equivalente a 1 ingreso mínimo no remuneracional a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- Jacqueline del Carmen Torres Molina, Rut. 8.713.759-7;
- 2- María del Carmen López Donoso, Rut. 10.196.481-7;
- 3- Verónica del Carmen Muñoz Flores, Rut. 7.543.320-4;
- 4- Jorge Mario Rivera Bravo, Rut. 4.951.541-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: La pensión que se concede a Jacqueline del Carmen Torres Molina, se pagará mientras la beneficiaria tenga al cuidado a la menor Amalia Paz Cajas Acevedo, Cédula de identidad N° 23.989.095-4, lo que se acreditará mediante la presentación trimestral de un certificado médico de la menor, emitido por un profesional competente. La presente pensión en ningún caso podrá exceder los 65 años de edad de la beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso de María del Carmen López Donoso, facúltese a doña Carolita Eva López Donoso, Rut. 10.267.261-5, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.



8704898

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 4 OCT. 2016
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
21 OCT 2016

RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP T. R. Y REGISTRO	R.P. M.
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF POR	\$
IMPUTAC.	
ANOT. POR	\$
IMPUTAC.	
DEDUC DTO.	

08983/2016



DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 “Jubilaciones, Pensiones y montepíos”, del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

[Handwritten signature of Mario Fernández Baeza]



**RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA**



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL
PENSIONES DE GRACIA

MFL/CSA

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 110

FECHA: 25.07.2016

A través de este documento, se certifica que existe disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente decreto:

Imputación Presupuestaria	50,01,03,23,001,03
---------------------------	--------------------

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA (IMM)	
Presupuesto Vigente	1.523,00
Saldo Pensiones extinguidas año	
2015	510,92
Total Presupuesto Vigente 2016	2.033,92
Saldo Disponible	1.457,46
Presente Documento Decreto N°	
1122	4,00
Saldo Disponible	1.453,46

